



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **0000385** DE 1.9

(- 9 FEB. 1998)

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta LA DORADA - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO -YE DE BARRANCA), a las empresas RAPIDO OCHOA S.A., Y COPETLAN, se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo Automóvil, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en escrito radicado bajo el No.023123 del 06 de octubre de 1993, el representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA, solicitó ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte, la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

RUTA: LA DORADA - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO -YE DE BARRANCA).

Saliendo de La Dorada: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 12:00 - 15:00 - 16:00

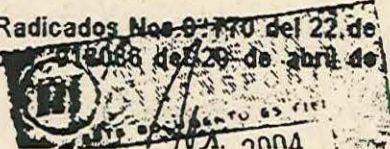
Saliendo de Barrancabermeja: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 12:00 - 15:00 - 16:00

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente, Clase de vehiculo: Automóvil, Frecuencia: Diaria.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley, presentaron propuestas las siguientes empresas:

- AUTO LINEAS LAS ACACIAS LTDA: Radicado No.017486 del 24 de abril de 1996, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.:** Radicados Nos.03805 del 23 de abril de 1996, ante la Oficina Regional Antioquia y Chocó y 018084 del 29 de abril de 1996, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- GRAN TRANSPORTADORA RIOTAX S.A.: Radicado No.015262 del 12 de abril de 1996, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA.: Radicados Nos.0410 del 22 de abril de 1996, ante la Oficina Regional Ocaña y 017562 del 25 de abril de 1996, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA.: Radicado No.016044 del 16 de abril de 1996, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA.: Radicados Nos.01770 del 22 de abril de 1996 ante la Oficina Asesora Regional Antioquia y Chocó y 018084 del 29 de abril de 1996 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

ALTOBOYS S.A. - Radicado No. 016038 del 22 de abril de 1996



VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO - YE DE BARRANCA), a las empresas RAPIDO OCHOA S.A., Y COPETRAN, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Automóvil, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. COTAXI LTDA.: Radicados Nos.02167 del 17 de abril de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COPETRAN: Radicado No.02127 del 15 de abril de 1986, ante la Oficina Regional Santander y 18243 del 22 de abril de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. COTRANAL: Radicados Nos.0879 del 25 de abril de 1986, ante la Oficina Regional Norte de Santander y 018177 del 07 de mayo de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA LTDA.: Radicados Nos.0454 del 24 de abril de 1986, ante la Oficina Regional Cesar y 018861 del 03 de mayo de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.": Radicado No.017705 del 25 de abril de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

NOTA: Que mediante radicado No. 028508 del 18 de noviembre de 1983, el representante legal de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda -COTRANAL-, solicitó ante el extinto Intra, la adjudicación de la ruta Barrancabermeja - La Dorada y viceversa, con dos (2) horarios por sentido, clase de vehículo Automóvil y un (1) horarios por sentido para la clase de vehículo microbús, nivel de servicio Corriente.

Que la disponibilidad horaria en la ruta precitada, se encontró en la clase de vehículo automóvil, la cual se publicó a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Flota Los Puertos Ltda, por haber radicado con antelación su petición (radicado No. 023123 del 06 de octubre de 1993), respecto a la solicitud de Cootranal.

Que dentro del término establecido por el Artículo 8 del Decreto 1927 de 1991, presentaron oposición a la ruta publicada las empresas:

- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.: Radicado No.025768 del 19 de junio de 1986, ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TAX PIPATON: radicado No. 017446 del 24 de abril de 1986.

ARGUMENTOS DE LAS EMPRESAS Opositoras:

ARGUMENTOS JURIDICOS:

El Grupo Control de Empresas de la Subdirección de Transporte de Pasajeros emitió concepto jurídico a las oposiciones presentadas contra la resolución que ordenó la publicación de la disponibilidad horaria encontrada en la ruta La Dorada - Barrancabermeja y viceversa, a solicitud de la Cooperativa Integral de Transportadores FLOTA LOS PUERTOS LTDA, así:

Por Resolución No.984 del 22 de febrero de 1986, se ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios encontrados en la ruta La Dorada - Barrancabermeja y viceversa (via Puerto Serviez - Puerto Araujo - Ye de Barranca), en siete (7) horarios por sentido, así:

Saliendo de La Dorada : 05:00 06:00 08:00 13:00 18:00
Saliendo de Barrancabermeja: 05:00 06:00 08:00 12:00 18:00

Que por avisos publicados el día dos (2) de abril (martes) de 1986, en los diarios El Espectador y Vanguardia se dió a conocer la disponibilidad de horarios ya indicada en la ruta La Dorada - Barrancabermeja y viceversa.

Dentro del término señalado en el Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991 el Representante legal de la empresa TAX PIPATON presentó escrito de oposición mediante radicado No.017446 del 24 de abril de 1986.

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta LA DORADA - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO - YE DE BARRANCA), a las empresas RAPIDO OCHOA S.A., Y COPETRAN, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Automóvil, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

A su vez el representante legal de la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., por radicado No.0025768 de junio 18 de 1986, presentó también escrito de oposición.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, las empresas interesadas podrán presentar oposiciones sustentadas técnica y/o jurídicamente dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, teniendo en cuenta que la misma se realizó el 2 de abril de 1986, el término se venció el 25 de abril del año en curso, en consecuencia la oposición de la empresa Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., se presentó en forma extemporánea por ello no será tenida en cuenta por el Despacho.

En cuanto respecta a la oposición de la empresa TAX PIPATON, de conformidad con el Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, le asiste interés jurídico para presentar oposiciones sustentadas técnica y/o jurídicamente a las empresas que tengan autorizada la ruta en origen - destino o en tránsito.

Teniendo en cuenta que la citada empresa solamente posee radio de acción urbano e interveredal en el municipio de Barrancabermeja, no posee facultad jurídica para presentar oposición a la Resolución 984 del 22 de febrero de 1986, en consecuencia no es procedente tampoco a entrar a considerar los argumentos del escrito de oposición presentados por la empresa TAX PIPATON.

ARGUMENTOS TECNICOS

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

El Grupo Técnico de la Subdirección de Transporte de Pasajeros, se abstiene de analizar los argumentos técnicos de esta empresa en razón a que la oposición fue presentada en forma extemporánea.

EMPRESA TAX PIPATON S.A.

Por lo expuesto por el Grupo Control de Empresas, el Grupo Técnico también se abstiene de analizar los planteamientos esgrimidos por esta sociedad transportadora, por cuanto no posee licencia de funcionamiento para prestar servicio público de transporte de pasajeros en rutas intermunicipales, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991.

Que mediante el estudio técnico No.014 de 1987, elaborado a través de la funcionaria EISLEANE SUAREZ y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se determinaron los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE RUTA LA DORADA - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO - YE DE BARRANCA).

EMPRESA	CALIF.	P. AUT.	CUBRIM.	S.I.	TOTAL
FLOTA LOS PUERTOS	28,84	5,33	5,08	10	49,25
LINEAS LAS ACACIAS	25,78	8,12	-0-	-0-	33,88
RAPIDO OCHOA S.A.	38,88	16,83	11,54	-0-	64,85
GRAN T.RIOTAX S.A.	28,2	7,81	5,08	-0-	41,09
COOTRANSHACARITAMA	36,16	-0-	-0-	-0-	36,16
COONORTE LTDA.	34,84	1,78	11,54	-0-	47,98
COOPTMOTILON	20,24	10,31	0,77	-0-	31,32
COPETRAN	34,88	13,97	12	-0-	60,85
COTAXI LTDA.	34,00	17,50	0,77	-0-	52,27
AUTOBOY S.A.	33,78	11,9			50,74
COTRANAL LTDA.	32,12	0,83			34,72
COOTRAGUA LTDA.	34,2	5			39,2

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta LA DORADA - BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (VIA PUERTO SERVIEZ - PUERTO ARAUJO - YE DE BARRANCA), a las empresas RAPIDO OCHOA S.A. Y COPETRAN, se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Automóvil, se niegan unas propuestas y se resuelven unas oposiciones".

Que la media aritmética de la ruta corresponde a 52.42

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en su sesión del 09 de enero de 1988, Acta No.001, aprobó las recomendaciones hechas en el estudio técnico No.014 de 1987, de conformidad con lo establecido en la resolución No.0333 de febrero 25 de 1984.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COPETRAN Y RAPIDO OCHOA S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: La Dorada - Barrancabermeja (vía Puerto Serviez - Puerto Araujo - Ye de Barranca) en los siguientes horarios:

RAPIDO OCHOA S.A.

Saliendo de La Dorada: 05:00 - 08:00 - 13:00

Saliendo de Barrancabermeja: 05:00 - 08:00 - 18:00

COPETRAN LTDA.

Saliendo de La Dorada: 06:00 - 18:00

Saliendo de Barrancabermeja: 08:00 - 12:00

Características del servicio para las DOS (2) empresas: Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética según literal b), Artículo 58 del Decreto 1927 de 1981, en la ruta: La Dorada - Barrancabermeja y viceversa; se recomienda negar las propuestas presentadas por las empresas: AUTOLINEAS LAS ACACIAS, RIOTAX, COOTRANSHACARITAMA, COONORTE, COOPTMOTILON, COTRANAL, COOTRAGUA, AUTOBOY S.A., COTAXI LTDA., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII y FLOTA LOS PUERTOS LTDA.

ARTICULO TERCERO: Negar la petición presentada por la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda COTRANAL en la ruta Barrancabermeja - La Dorada, radicada bajo el No. 026508 del 18 de noviembre de 1993, por no existir mas disponibilidad en la clase de vehículo automóvil y por no existir disponibilidad en la clase de vehículo microbús.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá,


STELLA RODRIGUEZ DE GLAVINO
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

-9 FEB. 1998

TP-10120-00